



Almo. Ayuntamiento de Sabiote
Secretaria General

**BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA (UNO) 1 DE
JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

SRES. ASISTENTES:

LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.
TERESA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.
ANTONIO JUAN CANO ZAMBRANA.
MARIA LOPEZ TORRES.
ANTONIO LÓPEZ HERRERA.
GINÉS EXPÓSITO CALABRIA.
VANESA GONZÁLEZ NAVARRETE.
ANA MARÍA MOTA MUÑOZ.
LUIS TALAVERA CANO.
LORENZO RUÍZ COBO.
JOSÉ CARLOS CANO DEOGRACIA.

NO ASISTEN:

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sabiote, siendo las veinte horas y diez minutos, del día uno de junio de dos mil veintiuno, se reunió el Pleno de la Corporación Municipal, habiendo asistido los Sres. Concejales que al margen se detallan, con el fin de celebrar sesión **extraordinaria**, para lo que en primera convocatoria, habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde D. Luís Miguel López Barrero y actuó como Secretario, el que lo es de esta Corporación, D. Juan Carlos Ureña Coca.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se pasó a tratar los asuntos referentes al orden del día fijado.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR UTILIZACION Y APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO.**
- 2.- RENOVACION DE DELEGACIONES EN EL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTION Y RECAUDACION DE LA DIPUTACION DE JAEN.**
- 3.- IMPOSICIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LA TASA POR VERTIDOS DE RESIDUOS DE CONTRUCCION Y DEMOLICION EN OBRAS MENORES.**
- 4.- IMPOSICION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDOS A LA RED DE SANEAMIENTO DE SABIOTE.**



Almo. Ayuntamiento de Sabiote
Secretaría General

1.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR UTILIZACION Y APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO.

Habiéndose examinado con anterioridad este punto del orden del día y contando con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de 7 de abril de 2021, acto seguido, sometido a votación, por la unanimidad del Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LA TASA POR UTILIZACION Y APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO.**

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados previstos en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sabiote>].

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

2.- RENOVACION DE DELEGACIONES EN EL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTION Y RECAUDACION DE LA DIPUTACION DE JAEN.

Habiéndose examinado con anterioridad este punto del orden del día y contando con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de 7 de abril de 2021, acto seguido, sometido a votación, por la unanimidad del Pleno de la Corporación, (que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros)

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la nueva suscripción a los Convenios Tipo establecidos y vigentes por la Diputación Provincial de Jaén, conforme se indica a continuación:

CONCEPTO	GESTION TRIBUTARIA	GESTION RECAUDATORIA	INSPECCION
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	



Almo. Ayuntamiento de Sabiote
Secretaría General

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCION MECANICA	X	X	
IMPUESTO INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	X	X	X
CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPAL EN EJECUTIVA (Certificaciones)		X	
CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPAL EN EJECUTIVA (Multas ejecutivas)		X	

SEGUNDO.- Aprobar en general, la nueva suscripción de cualquier otro Convenio Tipo ya establecido y vigente por la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para la firma de los Convenios referidos en los puntos anteriores y en general para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

3.- IMPOSICIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LA TASA POR VERTIDOS DE RESIDUOS DE CONTRUCCION Y DEMOLICION EN OBRAS MENORES.

A.- PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RCD,S PROCEDENTES DE OBRA MENOR, DEL AYUNTAMIENTO DE SABIOTE, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

PRIMERO.- El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.



Almo. Ayuntamiento de Sabiote
Secretaría General

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía.

Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO: El municipio de SABIOTE cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

TERCERO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor generados en el municipio de SABIOTE y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por



Almo. Ayuntamiento de Sabiote
Secretaría General

no disponer de los medios personales y materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicio/s de Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que **se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo para la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor:**

PRIMERO: Solicitar de la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Transporte y Tratamiento de RCD,S procedentes de obra menor, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), aportadas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del los servicios objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar los Estudios Técnicos-Económicos (Anexo II) para la Gestión de los servicios de Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, aportados por la Diputación Provincial de Jaén, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva el siguiente coste para el ejercicio 2021:

Servicio de Transporte y Tratamiento de Contenedores de RCD’s de Obra Menor:

Muy Mezclados	303,90 €/ contenedor.
Mezclados	248,93 €/ contenedor.



Almo. Ayuntamiento de Sabiote

Secretaría General

Heterogéneos 193,41 €/contenedor.
Seleccionados 147,50 €/contenedor.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Sabiote, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.-De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación



Almo. Ayuntamiento de Sabiote
Secretaría General

Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos.

A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

Habiéndose examinado con anterioridad este punto del orden del día y contando con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de 7 de abril de 2021, el Pleno municipal, tras deliberación, con el voto favorable de la totalidad de miembros, lo que supone **el quórum de la mayoría absoluta** necesario para la adopción del presente acuerdo, acuerda la propuesta transcrita, en sus propios términos.”

B.- IMPOSICIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LA TASA POR VERTIDOS DE RESIDUOS DE CONTRUCCION Y DEMOLICION EN OBRAS MENORES.

Habiéndose examinado con anterioridad este punto del orden del día y contando con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de 7 de abril de 2021, acto seguido, sometido a votación, por la unanimidad del Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición de la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LA TASA POR VERTIDOS DE RESIDUOS DE CONTRUCCION Y DEMOLICION EN OBRAS MENORES.**

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados previstos en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



Almo. Ayuntamiento de Sabiote
Secretaría General

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sabiote>].

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

4.- IMPOSICION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDOS A LA RED DE SANEAMIENTO DE SABIOTE.

Habiéndose examinado con anterioridad este punto del orden del día y contando con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de 7 de abril de 2021, acto seguido sometido a votación, por la unanimidad del Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición de la **ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDOS A LA RED DE SANEAMIENTO DE SABIOTE.**

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados previstos en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sabiote>].

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas y quince minutos, y de ella este acta, por mí el Secretario que certifico y firmo, a uno de junio de dos mil veintiuno.